



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las quince horas con cincuenta y dos minutos del veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve.

El siete de mayo del presente año, a las veintiuna horas con treinta y dos minutos se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP 34-2019**, en la que requieren:

*Proceso de selección de Técnico de capacitación del Instituto de Acceso a la Información Pública, con sus respectivas calificaciones y selección de la persona que ocupara el cargo. En la plataforma de empleos públicos han subido las calificaciones más no aún el nombre de la persona que fue seleccionada.*

## **ANÁLISIS DE SOLICITUD**

**I.** En fecha veintidós de mayo del presente año, el peticionario de información remitió el escrito subsanando la prevención realizada anteriormente, en ese sentido se debe proceder a tramitarle la información de conformidad con el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

**II.** La LAIP señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

**III.** La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

**IV.** De acuerdo al artículo 6 letra “c” se define como información pública *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.*

**V.** De manera proactiva durante la prevención el suscrito Oficial de Información procedió a enviar por correo electrónico requerimiento de información a la responsable de la Unidad de Recursos Humanos donde se solicita la documentación sobre: *Proceso de selección de Técnico de capacitación del Instituto de Acceso a la Información Pública, con sus respectivas calificaciones y selección de la persona que ocupara el cargo. En la plataforma de empleos públicos han subido las calificaciones más no aún el nombre de la persona que fue seleccionada. La solicito debido a que fui parte del proceso de selección y quedaron en enviar correos de agradecimiento en un plazo de 15 días a partir del 26 de marzo de 2019.*



Posteriormente la responsable de dicha Unidad, luego de determinar la clasificación de la información y el estado de la misma, procedió a entregarme una versión pública del procedimiento solicitado, esto en virtud del Art. 24 y 30 de la LAIP los cuales obligan a las entidades públicas a proteger la información confidencial en su poder.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 6, 24, 30, 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

**ADMÍTASE** la presente solicitud de información.

**ENTRÉGUESE** la información solicitada en versión pública de acuerdo al Art. 24 y 30 de la LAIP.

**NOTIFÍQUESE.**

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

